## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: AUTORIZA A SOCIEDADES QUE INDICA PARA ADMINISTRAR BIENES DE UN PATRIMONIO SEPARADO.

Santiago,

1 7 JUL 2002

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº

145

Al Mercado de Valores y a las Sociedades Securitizadoras

Esta Superintendencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 141 de la Ley Nº18.045 sobre Mercado de Valores, ha estimado conveniente dictar la siguiente instrucción:

Las sociedades securitizadoras podrán encargar la administración de los bienes integrantes de un patrimonio separado a la sociedad que haya originado y cedido dichos bienes, o bien, a aquella que permanentemente realiza tal administración al originador, en la medida que ello haya sido evaluado por las clasificadoras de riesgo, al momento de efectuar la clasificación de lo bonos securitizados.

HERNAN LONEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

## **VIGENCIA**

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.